

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. **Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **26-06-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“23 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2020

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social, que transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe del Director del Area de Bienestar Social, en el que se dice:

Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias esta Delegación viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

Segundo.- La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 3.i. que uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de “conurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

Tercero.- La Asociación de ACCION SOCIAL LIBÉLULA, con CIF G-86991510, como institución, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590.304, desde 2008 y en con fecha 09/05/2014 en el Registro Municipal de Entidades Vecinales con el número 785, interesada en la atención a las personas sin hogar, y que en estos especiales momentos de crisis económica y dificultades sociales, pretende realizar una intervención integral, preventiva y asistencial de las personas más vulnerables.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Fecha	02/07/2020 12:25:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Página	1/6



La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio.

Cuarto.- Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sinhogarismo.

Esta premisa hace que se valore positivamente los Centros de Día y la Inserción Socio Laboral como un recurso necesario e imprescindible para conseguir la normalización de este colectivo, en la medida de lo posible.

Para lo cual presenta el proyecto con el desarrollo en 2 acciones:

✓ ACCION I “Centro de Inserción Socio-laboral AL ABRIGO”

Actividad desarrollada en un “Centro de día”, en horario de intervención que cubre de las 09:00 a las 16:00h, orientado a cubrir necesidades de alimentación, aseo personal, espacio de ocio, búsqueda de empleo, talleres, etc.

✓ ACCION II “FOCUS CONVIVIEND@”

Actividad que se desarrolla en un Inmueble Propiedad Municipal, autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo

Esta acción de intervención social está dirigida a potenciar la inclusión de las personas más vulnerables y que son receptoras de Renta Mínima de Integración (RMI), por lo que Comunidad de Madrid, a través de la Orden 1049/2014, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, financia este tipo de proyectos bajo la tipología: Itinerarios Integrados de Inserción, dirigida a entidades sin fines de lucro.

Quinto.- El Proyecto presentado por la Asociación de ACCION SOCIAL LIBÉLULA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).

Sexto.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

Se propone por lo tanto la concesión de una subvención por importe de 66.000,00€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011/231/48240 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33. c) de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Fecha	02/07/2020 12:25:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Página	2/6



nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2020.

Séptimo.- La actividad “**FOCUS CONVIVIEND@**”, se desarrolla en un Inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con nº de inventario 1.1.000164 sito en la C/Seo de Urgel nº 7 1ºD, con referencia catastral nº 1499601VK3519N0004PU autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo.

Octavo.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación de Acción Social Libélula un proyecto de Centro de Día para personas sin hogar y su reinserción social y laboral.

Noveno.- La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE CONCEDIDO
ACCION I “Centro de Inserción Socio-laboral AL ABRIGO”	MANTENIMIENTO	10.000,00€
	PERSONAL	38.837,23€
	ACTIVIDADES Y TALLERES	17.162,77€
	DIFUSION	0,00€
		66.000,00 €
ACCION II “FOCUS CONVIVIEND@”	MANTENIMIENTO	Uso y disfrute del piso*
	PERSONAL	
	ACTIVIDADES Y TALLERES	
	DIFUSION	
		TOTAL

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada se hará cargo de los gastos inherentes de suministro (luz, agua, gas y comunidad) dentro del uso y disfrute del inmueble.

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Décimo.- Según lo especificado en el art. 34 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020:

-El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

a) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2020.

b) Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del siguiente anticipo correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2021.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

-Justificación de la subvención. Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.


A) Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.

B) Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2021.

C) La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta del 15 de febrero de 2021.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Fecha	02/07/2020 12:25:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Página	4/6



Undécimo.- la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de ACCION SOCIAL LIBÉLULA de Fuenlabrada con CIF: G-86991510 para el desarrollo de actividades en el 2020 por importe de 66.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/48240 Subvención Asociación Libélula.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación de Acción Social Libélula de Fuenlabrada.

Tercero: Autorizar el uso y disfrute del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con nº de inventario 1.1.000164 y referencia catastral 1499601VK3519N0004PU sito en c/seo de Urgel nº 7, 1º D, para el desarrollo de la actividad "FOCUS CONVIVIEND@".

Cuarto: En relación a la información a publicar en el Portal de Transparencia y siguiendo lo establecido en el art. 8 párrafo 1, letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se deberá publicar la siguiente información:

TITULO: Convenio de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación de ACCION SOCIAL LIBÉLULA.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL", que atiende a personas en riesgo o situación de exclusión social grave.

PLAZO: Ejercicio 2020

OBLIGACIONES ECONOMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 160.740,64€ según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 66.000,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Fecha	02/07/2020 12:25:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Página	5/6



La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.”

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalia Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Fecha	02/07/2020 12:25:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SIBC3L6S3HW42JYCMFCRH4	Página	6/6	